



APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN  
CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA  
CULTURA Y LAS ARTES Y GENDARMERÍA DE CHILE,  
REGIÓN DE VALPARAÍSO.



RESOLUCIÓN EXENTA N°

VALPARAÍSO, 10.05.2011 02136

VISTOS:



Estos antecedentes; los Memorandos N°25.4/766, N° 25.4/1072 y N°25.4/1163, de la Jefatura del Departamento de Ciudadanía y Cultura, ingresados al Departamento Jurídico con fecha 22 de marzo, 18 de abril y 28 de abril de 2011, respectivamente, y el Convenio de Cooperación celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y Gendarmería de Chile, región de Valparaíso, de fecha 18 de abril de 2011.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante también denominado "el Consejo", es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que los numerales 1, 3 y 9, del artículo 3° de la misma Ley, asignan al Consejo, dentro de sus funciones, la facultad de estudiar, adoptar, poner en ejecución, evaluar y renovar políticas culturales, así como planes y programas del mismo carácter, con el fin de conservar, incrementar y difundir el patrimonio cultural de la Nación y de promover la participación de las personas en la vida cultural del país, la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, encontrándose además facultado para establecer vínculos de coordinación y colaboración con todas las reparticiones públicas que, sin formar parte del mismo ni relacionarse directamente con éste, cumplan también funciones en el ámbito de la cultura.

Que, de acuerdo al artículo 1° del Decreto Ley N°2.859 de fecha 15 de septiembre de 1979, del Ministerio de Justicia, Gendarmería de Chile es un Servicio Público dependiente del Ministerio de Justicia, que tiene por finalidad atender, vigilar y rehabilitar a las personas que por resolución de autoridades competentes, fueren detenidas o privadas de libertad y cumplir las demás funciones que le señale la ley.

Que, con fecha 02 de octubre del año 2008, se promulgó por el Estado de Chile el Convenio N°169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, en virtud del cuál, el Estado de Chile se comprometió a respetar los derechos y



costumbres de los pueblos indígenas, desarrollando actividades tendientes a promover la igualdad de derechos entre miembros de tales pueblos y el resto de la comunidad nacional.

Que, Gendarmería de Chile ha adoptado un rol activo en la difusión del acuerdo referido, dictando al efecto el Oficio Ordinario N° 3065, de fecha 14 de octubre del año 2010, de Jefe de Departamento de Personal de la Dirección Nacional de Gendarmería de Chile con el objeto de difundir de manera masiva su contenido.

Que, en el contexto referido, Gendarmería de Chile, región de Valparaíso y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, celebraron un convenio de cooperación con el objeto de difundir el convenio N°169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, el cual resulta necesario aprobar por el correspondiente acto administrativo.

### Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en sus artículos 1°, 2°, 3° N° 1), 3) y 9); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y en la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República, **dicto la siguiente:**

### RESOLUCIÓN:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase el Convenio de Cooperación celebrado el 18 de abril de 2011 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y Gendarmería de Chile, región de Valparaíso, que es del siguiente tenor:

### CONVENIO DE COOPERACIÓN

#### GENDARMERÍA DE CHILE, REGIÓN DE VALPARAÍSO Y CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

En Valparaíso, a 18 de abril de 2011, entre **GENDARMERÍA DE CHILE, REGIÓN DE VALPARAÍSO**, en adelante "**GENDARMERÍA**", representada por su Director Regional don **Gustavo Sandoval Vallejos**, chileno, cédula nacional de identidad N° 8.690.254-0, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Errázuriz N°471, 3° piso, Valparaíso, y el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, R.U.T N° 60.901.002-9, en adelante "**el CONSEJO**", representado por su Ministro Presidente don **Luciano Cruz-Coke Carvallo**, chileno, cédula nacional de identidad N° 10.031.381-2, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso, acuerdan el siguiente **Convenio de Cooperación:**

### CONSIDERANDO

1. Que, de acuerdo al artículo 1° del Decreto Ley N°2.859 de fecha 15 de septiembre de 1979, del Ministerio de Justicia, Gendarmería de Chile es un Servicio Público



dependiente del Ministerio de Justicia, que tiene por finalidad atender, vigilar y rehabilitar a las personas que por resolución de autoridades competentes, fueren detenidas o privadas de libertad y cumplir las demás funciones que le señale la ley.

2. Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley N° 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado, y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.
3. Que, asimismo, los numerales 1, 3 y 9, del artículo 3º de la misma Ley, asignan al **CONSEJO**, dentro de sus funciones, la facultad de estudiar, adoptar, poner en ejecución, evaluar y renovar políticas culturales, así como planes y programas del mismo carácter, con el fin de dar cumplimiento a su objeto de apoyar el desarrollo de la cultura y las artes, y de conservar, incrementar y difundir el patrimonio cultural de la Nación y de promover la participación de las personas en la vida cultural del país, la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, encontrándose además facultado para establecer vínculos de coordinación y colaboración con todas las reparticiones públicas que, sin formar parte del mismo ni relacionarse directamente con éste, cumplan también funciones en el ámbito de la cultura.
4. Que, con fecha 02 de octubre del año 2008, se promulgó por el Estado de Chile el Convenio N°169 **SOBRE PUEBLOS INDÍGENAS Y TRIBALES EN PAÍSES INDEPENDIENTES**.
5. Que, en virtud de tal Convenio, el Estado de Chile se comprometió a respetar los derechos y costumbres de los pueblos indígenas, desarrollando actividades tendientes a promover la igualdad de derechos entre miembros de tales pueblos y el resto de la comunidad nacional.
6. Que, el Estado de Chile, a través del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, entiende que una forma de concretar tal compromiso es la difusión de dicho Convenio a través de actividades llevadas a cabo entre los distintos Servicios Públicos, de manera de dar a conocer a toda la población el contenido del mencionado Convenio.
7. Que, en cumplimiento de lo anterior, **GENDARMERÍA DE CHILE** ha adoptado un rol activo en la difusión de dicho Convenio dictando al efecto el Oficio Ordinario N° 3065, de fecha 14 de octubre del año 2010, de Jefe de Departamento de Personal de la Dirección Nacional de Gendarmería de Chile con el objeto de dar difusión masiva al mismo;
8. Que, en virtud a lo anterior, **GENDARMERÍA DE CHILE, REGIÓN DE VALPARAÍSO** y el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, han decidido celebrar un Convenio de Cooperación con el objeto de difundir el Convenio N°169 **SOBRE PUEBLOS INDÍGENAS Y TRIBALES EN PAÍSES INDEPENDIENTES**.

#### **LAS PARTES ACUERDAN:**

##### **PRIMERO.**

Por el presente Convenio, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, con el fin desarrollar actividades culturales y educacionales en la población penal atendida por **GENDARMERÍA DE CHILE, REGIÓN DE VALPARAÍSO**, y en su personal civil y uniformado, asume las siguientes obligaciones:



- Desarrollar talleres y charlas educativas en materias relacionadas a pueblos originarios y, en particular, al Convenio N° 169, destinados a la población penal y a los funcionarios de **GENDARMERÍA**, facilitando profesionales expertos en estas materias, documentos, materiales y los insumos educativos relacionados;
- Desarrollar talleres y charlas permitiendo la promoción de las artes y la difusión de la cultura, además de poner al alcance de los (as) reclusos (as) y personal de Gendarmería de Chile en las distintas Unidades Penales de la Región, el acceso al patrimonio y vida cultural de la región.
- Otras que sean estrictamente necesarias para el desarrollo del presente Convenio de Cooperación.

## SEGUNDO.

Por el presente Convenio, **GENDARMERÍA DE CHILE, REGIÓN DE VALPARAÍSO**, asume las siguientes obligaciones:

- Entregar insumos técnicos y criminógenos;
- Facilitar el acceso a cada una de las dependencias institucionales a los miembros del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** encargados de llevar a cabo el presente Convenio;
- Facilitar espacios físicos para el desarrollo de las actividades que para el presente Convenio de Cooperación se requieran;
- Otorgar, en todo momento, mientras permanezcan en los distintos establecimientos penales de la región, seguridad a los visitantes y equipos de profesionales del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** encargados de implementar el presente Convenio;
- Facilitar información relevante en relación a la población penal de los distintos recintos penitenciarios que provengan de pueblos originarios dependientes de la Dirección Regional de **GENDARMERÍA DE CHILE, REGIÓN DE VALPARAÍSO**. (Dicha información sólo podrá ser utilizada para los efectos determinados en este Convenio);
- Servir de campo de estudio a los profesionales del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** para objeto de investigación, cultura y conocimiento;
- Otras que sean estrictamente necesarias para el desarrollo del presente Convenio de Cooperación.

## TERCERO.

Para la ejecución del presente Convenio de Cooperación, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** deberá hacer entrega a **GENDARMERÍA DE CHILE, REGIÓN DE VALPARAÍSO**, de una nómina con cada una de las personas que se encargarán de desarrollar las actividades que este Convenio implique, debiendo indicar el nombre completo y cédula de identidad.

## CUARTO.

Una vez entregada la nómina a que se refiere la cláusula anterior, el Director Regional de **GENDARMERÍA DE CHILE, REGIÓN DE VALPARAÍSO**, mediante resolución exenta, autorizará el ingreso de las personas que hayan sido parte de la nómina entregada a la Dirección Regional. Sólo una vez que el Director Regional autorice el ingreso a los distintos recintos penales de la región a las personas a que se refiere la cláusula anterior éstas podrán dar inicio a las actividades de fomento del Convenio N° 169.

## QUINTO.

El Jefe de Unidad del respectivo recinto penitenciario dispondrá de un Oficial, Personal de Seguridad u otro funcionario competente, para que realice una inducción tendiente a informar a los profesionales encargados del desarrollo del presente Convenio en torno a las obligaciones, derechos y prohibiciones que deben observar mientras permanezcan en el establecimiento penal.



#### **SEXTO.**

Las partes dejan expresa constancia que los profesionales del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, encargados del desarrollo del presente Convenio, no tendrán ni adquirirán la calidad de funcionario del establecimiento penal respectivo, por lo que no les asistirá ninguno de los derechos inherentes a tal condición.

#### **SÉPTIMO.**

Las partes, en caso de cualquier discrepancia sobre la forma de llevar a cabo este Convenio, convienen que debe ser cumplido e interpretado de común acuerdo entre las partes que lo celebran en cuanto no se oponga a lo establecido en la legislación vigente.

#### **OCTAVO.**

En caso que de la ejecución del acuerdo que establece el presente instrumento, se deriven actividades que impliquen el aporte de recursos por las partes, se celebrarán convenios específicos que autoricen las respectivas transferencias.

#### **NOVENO.**

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe por ambas partes y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011 o, en el caso en que una de las partes manifieste la voluntad unilateral de darlo por terminado, hasta la notificación de dicha manifestación de voluntad a la contraparte, la que deberá realizarse en forma escrita.

Con todo, si a la fecha de la notificación se encontraren vigentes Convenios Específicos celebrados entre ambas partes al amparo del presente Convenio de Cooperación, la vigencia de éste se extenderá para el sólo efecto de mantener dicho amparo, hasta el último día de la vigencia de aquéllos.

#### **DÉCIMO.**

La personería de don **Gustavo Sandoval Vallejos**, en su carácter de Director Regional de **GENDARMERÍA DE CHILE, REGIÓN DE VALPARAÍSO**, consta de Resolución Exenta N° 1227 de fecha 14 marzo de 2011, del Director Nacional del Servicio, y la de don **Luciano Cruz-Coke Carvalho** en su carácter de Ministro Presidente del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** consta en el Decreto Supremo N° 168, de 11 de Marzo de 2010, del Ministerio de Interior del Gobierno de Chile, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

#### **DÉCIMO PRIMERO.**

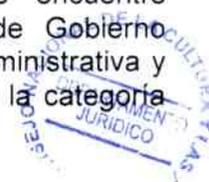
Este instrumento se redacta en once cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de **GENDARMERÍA DE CHILE, REGIÓN DE VALPARAÍSO** y dos en poder del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

Gustavo Sandoval Vallejos  
Coronel de Gendarmería  
Director Regional  
Gendarmería de Chile Valparaíso

Luciano Cruz-Coke Carvalho  
Ministro Presidente  
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en el banner "Actos y Resoluciones con Efecto sobre Terceros", en la categoría



"Convenios" a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



ANÓTESE

  
CONSEJO NACIONAL  
MINISTRO PRESIDENTE  
LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO  
MINISTRO PRESIDENTE  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

Resol. N° 04/233

**Distribución:**

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirector Nacional, CNCA
- Departamento de Ciudadanía y Cultura, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA
- Gendarmería de Chile, región de Valparaíso, Errázuriz N°471, 3° piso, Valparaíso.